



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Ref.: Ejecutivo – Mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00719-00

Debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado en el artículo 772 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Textiles Romanos S.A.** contra **Industrias Rosdi L&B S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en 4 facturas de venta allegadas como soporte de la ejecución.

Factura de Venta No. 842754.

1. La suma de **\$17'320.773 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto incorporado en el título referenciado.

1.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital descrito, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la factura, esto es, desde el 16 de octubre de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Factura de Venta No. 842764.

2. La suma de **\$2'516.101 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto incorporado en el título referenciado.

2.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital descrito, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la factura, esto es, desde el 17 de octubre de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Factura de Venta No. 843661.

3. La suma de **\$16.343.409 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto incorporado en el título referenciado.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital descrito, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la factura, esto es, desde el 18 de enero de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Factura de Venta No. 843708.

4. La suma de **\$812.889 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto incorporado en el título referenciado.

4.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital descrito, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la factura, esto es, desde el 22 de enero de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

5. Niéguese la orden de pago respecto de la factura de venta número 844378, como quiera no se acompañó a la demanda digital, lo cual constituye la ausencia de título soporte las pretensiones.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la abogada **Mónica Alejandra Acosta Reinoso**, como apoderada de la sociedad



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **118** fijado hoy **1º/9/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

DLGM

Decisión 1 de 2.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4ce38f8944c969a299dc38c3afb746a02279d57ce8feacf8ed9e519b175e6cc

Documento generado en 31/08/2021 04:48:39 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>